

III. Otras disposiciones y actos

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Convocatoria concesión subvenciones alquiler de vivienda en la ciudad de Logroño (Afectados Ejecuciones Hipotecarias) Año 2016.(Extracto)

201603080046452

III.648

BDNS: 301985

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero.- Beneficiarios.

Arrendatarios de viviendas, personas físicas individuales, las unidades familiares y las unidades arrendatarias titulares de contratos de arrendamiento que hayan tenido que abandonar su vivienda habitual, como consecuencia de un proceso judicial o extrajudicial de ejecución hipotecaria, incluido dentro del mismo aquellas situaciones en que se haya procedido a la dación en pago.

Segundo.- Objeto.

Concesión subvención arrendatarios de vivienda que hayan tenido que abandonar su vivienda habitual, como consecuencia de procesos judiciales o extrajudiciales de ejecución hipotecaria desde el 16 de noviembre de 2015 hasta el 15 de noviembre de 2016.

Tercero.- Bases Reguladoras.

Bases reguladoras para la concesión de subvenciones al alquiler de vivienda en la ciudad de Logroño (Afectados ejecuciones hipotecarias) Año 2016, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de marzo de 2016 (BOR nº 27 de 7 de marzo de 2016).

Cuarto.- Cuantía.

- Cuantía total: 110.000 €.

- Cuantía máxima por beneficiario: la ayuda consistirá en un porcentaje del 80 por 100 de la renta mensual, por un periodo de 12 meses, pudiendo ser objeto de prórroga por otro único periodo de 12 meses.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

Desde el día siguiente a la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de La Rioja, hasta el 15 de noviembre de 2016.

Sexto.- Otros datos de interés.

- Convocatoria: el texto íntegro de la Convocatoria estará disponible en la página web del Ayuntamiento de Logroño, en el siguiente Enlace

- Solicitudes: se presentarán en el Registro General de Ayuntamiento de Logroño o cualquiera de los medios establecidos en el Art 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre , de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Documentación. La prevista en la Base 7.3 de las Bases Reguladoras.

- Criterios de valoración: Los previstos en la Base 3 de las Bases Reguladoras.

- Forma de pago: un 80 por 100 a partir de la fecha de concesión de la ayuda y el 20 por 100 restante una vez justificada la ayuda.

- Forma de justificación: De acuerdo con lo previsto en la Base 10 de las Bases Reguladoras.

- Plazo máximo de justificación: De acuerdo con lo previsto en la Base 10 de las Bases Reguladoras.

Logroño, a 7 de marzo de 2016.- La Alcaldesa, Concepción Gamarra Ruiz-Clavijo.